

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buenas tardes:

Siendo las 12:17 doce horas con diecisiete minutos del 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno¹.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución, dos Recursos de Apelación y un Juicio Ciudadano cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

¹ Mediante Decreto 27269/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política local, con lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco quedó integrado por tres Magistrados.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1º	RAP-007/2019	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2º	RAP-006/2019	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3º	JDC-018/2019	JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA LIMÓN	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario. Magistrada, Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con sus asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos, no obstante lo anterior, el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos acuerdan: Dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someter a discusión y votación de manera conjunta los mismos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario. Visto lo anterior y en razón de que el recurso de apelación con número de registro **007/2019** se encuentra en la ponencia a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, le cedo el uso de la voz para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Solicito la presencia del Secretario Relator Hugo Jesús Salazar Mendoza, para que rinda la cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación 7 de 2019, y lea los puntos resolutivos que se proponen.

RAP-007/2019

LICENCIADO HUGO JESÚS SALAZAR MENDOZA (*Transcripción de la cuenta rendida*)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados:

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación identificado con la clave **RAP-007/2019**, formado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el partido político Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar “El acuerdo IEPC-ACG-033/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, mismo que modifica el diverso IEPC-ACG-021/2019, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”.*

En la propuesta, se advierte que en el presente Recurso de Apelación, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida por el artículo 510 párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, por las siguientes consideraciones:

*En constancias del expediente obra copia certificada de la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado SG-JRC-71/2019, que revocó entre otros acuerdos el identificado como **IEPC-ACG-033/2019**, mismo que es materia de la presente apelación, por tanto, se establece que cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, el proceso queda sin materia y por tanto, no tendría objeto alguno continuar la secuela del proceso de mérito, siendo procedente en consecuencia, el sobreseimiento del medio de impugnación.*

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero**, propone los siguientes puntos resolutivos en el Recurso de Apelación, **RAP-007/2019**, que por su instrucción, me permito leer:*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente recurso de apelación, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente medio de impugnación, en los términos precisados en los considerandos de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia, en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias por la relatoría abogado. Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con el proyecto”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el Recurso de Apelación identificado con las siglas y números **RAP-007/2019** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-007/2019.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Finalmente y en razón de que los últimos dos asuntos listados se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias. Solicito la colaboración del Licenciado Alain David Ramos Peña,

relator de la ponencia a mi cargo, para que rinda las cuentas respectivas y dé lectura a los puntos resolutiveos de los proyectos que someto a su consideración.

RAP-006/2019

LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA (*Transcripción de la cuenta rendida*)

Con la autorización del pleno, doy cuenta del proyecto de resolución del recurso de apelación número seis del presente año.

El medio de impugnación es promovido por el ciudadano Agustín Núñez Martínez, quien se ostenta como Consejero Representante Propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de impugnar los acuerdos de dicho organismo electoral, identificados como IEPC-ACG-034/2019 e IEPC-ACG-035/2019.

En el proyecto se propone sobreseer el medio de impugnación, ya que se considera, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida por el artículo 510 párrafo 1, fracción II del Código Local.

Lo anterior, en virtud de la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado como SG-JRC-71/2019, mediante la cual, los acuerdos impugnados en el presente juicio fueron revocados. Documental que obra en el expediente en copia certificada, por tal razón se estima ha quedado sin materia el presente medio de impugnación.

Por todo lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes puntos resolutiveos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente recurso de apelación, quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se **sobresee** el presente medio de impugnación, en los términos precisados en los considerandos de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia, en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Continúe por favor.

JDC-018/2019

LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA (*Transcripción de la cuenta rendida*)

Con la autorización del Pleno, doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número dieciocho del presente año.

El medio de impugnación fue promovido por José Antonio Castañeda Limón, a fin de controvertir la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dictada en el Juicio de Inconformidad identificado CJ/JIN/116/2019. En tal sentido, el actor expuso cinco agravios.

En cuanto al primer agravio, se considera que la Comisión de Justicia, se ajustó al principio de legalidad establecido en la Constitución Federal, al analizar la fundamentación y motivación del acuerdo impugnado en la instancia intrapartidista.

En el segundo agravio, se estima que la Comisión de Justicia, sí analizó y se pronunció sobre un agravio que el actor había expuesto en el juicio de inconformidad, por lo que se advierte que lo resuelto por el órgano partidista en relación con dicho agravio, guarda congruencia y exhaustividad.

En el tercer agravio, se considera que lo resuelto por la Comisión de Justicia respecto a la extemporaneidad del plazo para impugnar el punto 10 de la Normas Complementarias es ajustado a derecho, en razón de que debe considerarse como el plazo legal para impugnar, aquel que inició a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

En el cuarto agravio, no se advierte vulneración al principio de legalidad en perjuicio del actor por parte de la Comisión de Justicia al resolver el juicio de inconformidad, en razón de que no se considera que se configure la contraposición normativa a que hace referencia el actor, ya que la norma complementaria y la norma estatutaria señaladas no se contraponen, en virtud de que refieren supuestos jurídicos distintos, que son aplicables a situaciones de facto diversas.

En el quinto agravio, se considera que lo determinado por el órgano partidista responsable en la resolución impugnada resulta ajustado a derecho, ya que las fotografías aportadas al juicio intrapartidista son de valor indiciario, por lo que resultaron insuficientes para tener fehacientemente por acreditados los hechos.

Al haber resultado infundados los agravios conforme a derecho, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **Jurisdicción y Competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente juicio ciudadano, quedaron acreditadas en los términos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución del juicio de inconformidad identificada como CJ/JIN/116/2019, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el presente juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias por la relatoría abogado. Magistrada, Magistrado está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con los proyectos”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, los proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes identificados con las siglas y números **RAP-006/2019** y **JDC-018/2019** fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números RAP-006/2019 y JDC-018/2019.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos

en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: En consecuencia, siendo las 12:29 doce horas con veintinueve minutos del 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Gracias.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

-----**C E R T I F I C A:**-----
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 08 ocho fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste.

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.- - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO